

de la Presidencia reguladora de las becas, así como en las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 104, párrafo primero, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el artículo 13.2 y 3 de la Orden de 3 de mayo de 2005, la competencia para resolver sobre las solicitudes de subvención corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería en el uso de las atribuciones que tiene conferidas y fiscalizada de conformidad la correspondiente propuesta de gasto derivada del presente expediente.

DISPONGO

Primero. Conceder las referidas becas a:

- Mercedes Gallardo Martínez.
- Patricia Rodríguez Díaz.
- Inmaculada Periañez Forte.

Segundo. Cuantificar la dotación prevista en la convocatoria para cada beneficiario de la beca en 11.130,00 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.00.01.00.482.01.82.A (Ayudas y Becas en C.E. Ayudas para Estudios Especializados), el importe es de 3.820,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 31.01.00.01.00.482.01.82A.3.2007, el importe es de 7.310,00 euros.

El desglose de la dotación queda establecido en los siguientes términos:

- Doce asignaciones de 860 euros pagaderas por mes vencido.
- Una asignación de 810 euros para gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad y para la suscripción por parte del beneficiario de una póliza de seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Esta asignación se desembolsará conforme a lo establecido en los artículos 6.2 y 16.c) y e) de la Orden reguladora.

Tercero. La duración inicial de las becas es de doce meses, pudiéndose prorrogar por períodos de seis meses hasta un máximo de doce de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 3 de mayo de 2005. El período inicial comenzará el 15 de septiembre de 2006 y finalizará el 14 de septiembre de 2007.

Cuarto. Designar como suplentes por orden de prelación a:

1. María Rocío Márquez Coronel.
2. Cristina Ruiz Cortés.
3. Julio la Plaza Carballo.

Quinto. Las beneficiarias deberán cumplir las condiciones y obligaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden de 3 de mayo de 2005 y presentar en el plazo de los diez días siguientes a la notificación o publicación de la presente Orden:

- a) La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 26 de junio de 2002.
- b) La renuncia, en su caso, a otras becas.

Sexto. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificar a los beneficiarios la presente Orden conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico y en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 116 de la misma Ley, y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación o al del recibo de la notificación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de septiembre de 2006

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2006, de la Agencia Andaluza del Voluntariado, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas Andaluzas en distintas áreas de actuación del voluntariado reguladas por la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la delegación expresamente conferida por la Consejera de Gobernación en el artículo 8.2 de la Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro y Universidades Públicas Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2006, esta Agencia Andaluza del Voluntariado,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las subvenciones, concedidas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2006, a aquellas entidades de voluntariado sin ánimo de lucro que figuran en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución y de los Anexos estarán expuestos en los tablones de anuncios de las Delegaciones de Gobierno de la Junta de Andalucía y en la Consejería de Gobernación a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 2006.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

ANEXO I

RESOLUCION DE DIA 18 DE JULIO DE 2006 PARA LA SUBVENCION A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ANIMO DE LUCRO Y UNIVERSIDADES PUBLICAS ANDALUZAS, REFERENTE A LA APLICACION 01.09.00.01.00.781.00.31H

ORDEN DE 22 DE FEBRERO DE 2006 PARA SUBVENCIONES EN MATERIA DE VOLUNTARIADO A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

ENTIDAD	CUANTÍA A SUBVENC. €
INTERMON-OXFAM	2.398,00
FED. ANDALUZA ALCER	2.700,00

ENTIDAD	CUANTÍA A SUBVENC. €
CANF -COCEMFE	1.380,40
RED DE LUCHA CONTRA LA POB. Y LA EXC. SOCIAL	2.418,00
CÁRITAS	1.504,98
FED. ESCLEROSIS MÚLTIPLE	9.701,65
FACCA	1.149,00
FUNDACIÓN MARGENES Y VÍNCULOS	1.444,58
FED. AND. DE DROGOD. Y SIDA "ENLACE"	1.018,27
ASOC. DE SOLIDARIDAD "CARAVANA POR LA PAZ"	2.124,54
MOV. CONTRA LA INTOLERAN.	1.100,00
SCOUT CATÓLICOS	1.044,00
FED. AAND. DE ASOC. DE PERSONAS SORDAS	2.596,57
ASOC. ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ	1.200,00
ACCIÓN ALTERNATIVA	1.117,50
FED. AND. DE ASOC. DE ENFERMOS DEL CORAZÓN	1.117,00
LIGA REUMATOL.	1.203,90
CODENAF	1.968,00
ASOC. ASPERGER-ANDALUCÍA	1.300,00
CRUZ ROJA- ANDALUCÍA	16.048,62

ANEXO II

RESOLUCION DE DIA 18 DE JULIO DE 2006 PARA LA SUBVENCION A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y UNIVER-SIDADES PUBLICAS ANDALUZAS, REFERENTE A LA APLI-CACION 01.09.00.18.00.488.00.31H

ORDEN DE 22 DE FEBRERO DE 2006 PARA SUBVENCIONES EN MATERIA DE VOLUNTARIADO A ENTIDADES DE VOLUN-TARIADO

ENTIDAD	CUANTÍA A SUBVENC
FUNDACIÓN TAS	17.928,40
LIGA GIENNESE	15.290,00
PROYECTO HOMBRE	12.000
PLATAFORMA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO	31.700,00
VOLUNT. DE MARGIN. "CLAVER"	3.950,00
ACCIÓN ALTERNATIVA	3.500,00
LIGA GIENNENSE	30.000,00
UNIÓN ROMANÍ	4.500,00
FEAPS	3.000,00
FUNDACIÓN SECRET. GITANO	3.625,00
ASOCIACION MUNDO SOLIDARIO	12.000,00
ASOC. DE SOLIDARIDAD CARAVANA POR LA PAZ	1.500,00
INTERMON	2.394,00

ENTIDAD	CUANTÍA A SUBVENC
PROCLADE BETICA	3.000,00
CAONG	4.500,00
UNICEF - ANDALUCIA	3.000,00
ASDE SCOUT	3.100,00
ANDALUCIA ACOGE	4.817,28
MADRE CORAJE	7.456,95
UCA-UCE	2.500,00
FEDERACIÓN ASPACE ANDALUCIA	3.300,00
CAVA	18.870,00
CAVA	5.810,00
CONFEEFA	4.000,00
FED. COLEGAS	5.000,00
FORJA XXI	10.000,00
CANF-COCEMFE	3.431,50
CRUZ ROJA ANDALUCÍA	22.500,00
FED. ANDALUZA DE ASOC. DE LARINGECT.	3.000,00
FUND. FULGENCIO BENÍTEZ	1.500,00
FUNDACIÓN ESCULAPIO	5.880,00
CODAPA	3.000,00

ANEXO III

RESOLUCION DE DIA 18 DE JULIO DE 2006 PARA LA SUBVENCION A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y UNIVER-SIDADES PUBLICAS ANDALUZAS, REFERENTE A LA APLI-CACION 01.09.00.01.00.441.02.31H

ORDEN DE 22 DE FEBRERO DE 2006 PARA SUBVENCIONES EN MATERIA DE VOLUNTARIADO A UNIVERSIDADES PUBLICAS ANDALUZAS

ENTIDAD	CUANTÍA A SUBVENC. €
UNIVERSIDAD DE ALMERIA	8.600
UNIVERSIDAD DE ALMERIA	6.400
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	17.000
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	17.000
UNIVERSIDAD DE GRANADA	15.000
UNIVERSIDAD DE HUELVA	15.000
UNIVERSIDAD DE JAÉN	17.000
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	15.000
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	29.722
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	11.000
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	13.000

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones en el área de formación, y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado, a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, en materia de Voluntariado, que en el Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 8 de marzo del presente año se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y Universidades públicas andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

2. Para el área de formación, y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado, se han presentado un total de 75 solicitudes de las cuales 64 han sido admitidas a trámite, para el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. Examinadas las citadas 64 solicitudes y la documentación que adjuntan, se comprueba que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

4. Valoradas las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se propone la concesión de subvenciones a aquellas entidades sin ánimo de lucro cuya puntuación sea, al menos, de 6 puntos en el área del apartado 2.1 del artículo 1 de la mencionada convocatoria, referido a formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.

La relación de entidades de voluntariado, sin ánimo de lucro, beneficiarias de tales subvenciones se consigna en el Anexo a la presente Resolución.

5. Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones a las que se refiere la Orden de 22 de febrero de 2006, las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de las subvenciones quedan exceptuadas de la prohibición para ser beneficiarias de las mismas consistentes en no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de la consistente en tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello por así disponerlo el artículo 2.6 de la mencionada Orden de 22 de febrero de 2006.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º De conformidad con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se atribuyen a la Consejería de Gobernación, en su artículo 13, las competencias de voluntariado. Estas han sido desarrolladas por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, que deroga parcialmente el Decreto 320/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, y asigna a la Agencia Andaluza del Voluntariado la promoción, la reglamentación general y la planificación del voluntariado, la coordinación de la Administración Autonómica, los servicios de información, documentación y asesoramiento a las organizaciones, así como el apoyo de las iniciativas que éstas desarrollen en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

2.º La citada Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y Universidades públicas andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2006, establece en su art. 8.1 que se creará una Comisión de Valoración, encargada de tramitar y elevar una propuesta de resolución al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia.

3.º Asimismo, el art. 8.2 de la mencionada Orden de convocatoria dispone que la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones a las entidades de voluntariado, sin ánimo de lucro, en el ámbito provincial, será de los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

4.º De acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y el art. 1.1 de la Orden de 22 de febrero de 2006, de convocatoria, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.

5.º Con base en el art. 1.4 de la mencionada Orden de convocatoria, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31H, estando limitada a aquellos que para los correspondientes programas figuren en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

Para ello, ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 7, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

Una vez valoradas todas las solicitudes en el área mencionada en el antecedente de hecho segundo, y reuniendo los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención es la indicada en el antecedente de hecho cuarto.

6.º Examinadas las 29 solicitudes relacionadas en el Anexo a la presente, se aprecia que han obtenido una calificación igual o superior a la consignada como mínima en el antecedente de hecho cuarto y, por tanto, deben ser valoradas favorablemente para la obtención de las subvenciones en el área que se menciona anteriormente.

El resto de las solicitudes admitidas al procedimiento de concurrencia competitiva que no figuran incluidas en dicho Anexo han obtenido una puntuación menor a la exigida y deben entenderse desestimadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1.º Conceder a las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un importe total de 81.800,00 euros, para los proyectos incluidos en el apartado 2.1 del artículo 1 de la Orden de convocatoria.

2.º Desestimar las solicitudes no incluidas en el Anexo a la presente, que no han sido valoradas favorablemente.

3.º Que las subvenciones sean abonadas en un solo pago con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.14.48800.31H.3, dado que sus importes no sobrepasan el límite que establece el art. 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.